JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas

Avenida de Las Comunidades, s/n 06800 Mérida (BADAJOZ)

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "COLECTORES Y EDAR EN CASTAÑAR DE IBOR (CÁCERES)". EXPEDIENTE: OBRAG21052.

Competencia

El artículo 9.1.38 del Estatuto de Autonomía determina que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre las materias relativas a obras e infraestructuras públicas de interés regional que no tengan la calificación de interés general del Estado y no afecten a otra Comunidad Autónoma, así como la participación en la planificación y, en su caso, en la ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en Extremadura, en los términos que establezca la legislación estatal.

El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le atribuye a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, entre otras, las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica.

Justificación de la necesidad

La normativa vigente en materia de depuración de aguas residuales está referida a la Directiva 2000/60/CE del Parlamento y del Consejo de 23 de octubre de 2000 y a la transposición de la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, Directiva que ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto Ley 11/1995 de 28 de diciembre sobre normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas y por el Real Decreto 509/1996 de 15 de marzo que desarrolla el Real Decreto Ley anterior.

Dicha norma fija una serie de plazos parciales para completar la depuración de los núcleos urbanos en función de la población de los mismos, fijando la obligatoriedad de disponer de instalaciones de depuración (tratamiento secundario) para aquellos núcleos de 2.000 a 10.000 habitantes equivalentes., y un "tratamiento adecuado" para núcleos menos de 2.000 habitantes equivalentes, antes de finales del año 2005.

De conformidad con el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras - Agua e Infraestructuras Hidráulicas 2016 -2030, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de junio de 2018 (DOE 126, de 29 junio 2018), Extremadura cuenta con 274 núcleos poblacionales cuyos vertidos de aguas residuales no son depurados, de los cuales 119 son de Badajoz y 155 de Cáceres.





De este modo, el incumplimiento de las directivas, debido a la falta de una depuración urbana adecuada, supondría, automáticamente, la imposición de graves sanciones económicas, al reino de España, el cual las trasladaría a las comunidades autónomas incumplidoras, ello se traduce en una importante y urgente necesidad de inversión directa, en construcción de nuevas plantas y en adaptación de existentes.

En este contexto, la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz suscribieron en noviembre de 2019 sendos protocolos de actuación para coordinar la ejecución de las infraestructuras necesarias para que la región cumpla con la normativa comunitaria y nacional referida. De esta forma, la Junta de Extremadura, de conformidad con las competencias legalmente atribuidas y en el marco del Plan Estratégico Plurianual de Agua e Infraestructuras Hidráulicas 2016-2030, expresó su voluntad de acometer las actuaciones en materia de saneamiento básico en aquellas las unidades poblacionales recogidas en los anexos de los protocolos aprobados, entre las que se encuentra Castañar de Ibor.

Por lo tanto, este contrato de obras se enmarca en el conjunto de actuaciones necesarias para dotar de un sistema de depuración adecuado de sus aguas residuales urbanas al municipio extremeño de Castañar de Ibor.

COLECTORES Y EDAR CASTAÑAR DE IBOR (CÁCERES)

Las actuaciones contempladas en el proyecto son las siguientes:

- Agrupación de todos los puntos de vertido
 - o Ejecución del nuevo colector oeste
 - Nuevo colector sur
 - Aliviaderos
- EDAR
 - Pozo de gruesos
 - Desbaste
 - Tratamiento de caudales aliviados
 - Desarenado desengrasado
 - Tratamiento biológico
 - Decantación secundaria
 - Cámara de floración
 - Equipamiento para precipitación química del fósforo
 - Recirculación de fangos
 - Espesador de fangos biológico
 - Centrífuga para deshidratación de fangos
 - Redes auxiliares
- Equipos eléctricos
- Instrumentación y telecontrol
- Urbanización y edificación





- Instalación solar fotovoltaica
- Conexiones a sistemas generales

❖ CPV

De acuerdo al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contrato de obra el CPV siguiente:

OBRA	CPV	
CASTAÑAR DE IBOR	45252100-9 Trabajos de construcción de plantas depuradoras	
CASTAINAN DE IBUN	de aguas residuales	

Justificación del precio

El presupuesto está realizado conforme a la Base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura del año 2012, como se recoge en el documento nº 4 "Presupuesto" que forma parte del Proyecto de obras, y que incluye el presupuesto de ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial.

El presupuesto total del expediente es el siguiente:

COLECTORES Y EDAR CASTAÑAR DE IBOR (CÁCERES)
--

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido)	2.297.520,66 €
IVA (21 %)	482.479,34 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)	2.780.000,00 €
Presupuesto de Ejecución Material	1.930.689,63 €
Beneficio Industrial (6 %)	115.841,38 €
Costes Directos	1.930.689,63 €
Costes Indirectos: Gastos Generales (13 %)	250.989,65€
Valor estimado	2.297.520,66 €

Lotes (No)

El objeto del contrato es la ejecución de las obras necesarias para dotar de un sistema de depuración adecuado de sus aguas residuales urbanas al municipio extremeño de Castañar de Ibor, siendo una obra completa para la satisfacción de las necesidades descritas no susceptible de división en lotes.

Justificación del procedimiento





Se propone al órgano de contratación que inicie el expediente de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria en vía anticipada, en base a los artículos del 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al artículo 27 de la directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/2018/CE, al cumplirse las condiciones indicadas en los art. 156 de la ley 9/2017.

El contrato objeto de licitación es un contrato de obras, es decir, la construcción de una estación depuradora de aguas residuales que funcione cumpliendo las especificaciones establecidas y los parámetros de vertido autorizados.

Las obras de una estación depuradora de aguas residuales no finalizan con la construcción propiamente dicha de la misma, sino que es necesario proceder a su puesta en marcha y comprobación de su correcto funcionamiento. Esta puesta en marcha debe extenderse a lo largo de doce meses para, por un lado, recoger toda la casuística de los vertidos estacionales anuales a tratar y, por otro, conseguir que funcione tal y como se ha proyectado.

No hay explotación de la planta, que será realizada por el Ayuntamiento correspondiente una verificado el buen funcionamiento de la misma.

Por otro lado, el periodo de puesta en marcha ha sido tenido en cuenta a efectos del presupuesto de licitación, al estar incluido el coste de dichas actuaciones en el proyecto de obras como un capítulo más del presupuesto. Dicho coste supone un muy pequeño porcentaje (2-4 %) sobre el importe total del contrato.

Criterios de Solvencia/Clasificación

Dada la cuantía del valor estimado del contrato, superior a 500.000 euros, la clasificación es exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP 9/17, y en el artículo 11 del Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, calculada según:

El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre, y su posterior actualización publicada el 5 de septiembre de 2015, que entró en vigor a partir del 5 de noviembre del mismo año, establece, en su Artículo 26, las "categorías de clasificación en los contratos de obras". En obras de la tipología de la proyectada, la categoría del contrato, determinado por su anualidad media, a la que debería de ajustarse la clasificación de las empresas licitantes, podría estar encuadrada en:

Categoría	1	Si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros
_		Si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros
Categoría	3	Si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "COLECTORES Y EDAR EN CASTAÑAR DE IBOR (CÁCERES). EXPEDIENTE: OBRAG21052.

Categoría	4	Si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros
Categoría	5	Si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a 5.000.000 euros
Categoría	6	Si su cuantía es superior a 5.000.000 euros

Las categorías 5 y 6 no serán de aplicación en los subgrupos pertenecientes a los grupos I, J y K. Para dichos subgrupos la máxima categoría de clasificación será la categoría 4, y dicha categoría será de aplicación a los contratos de dichos subgrupos cuya cuantía sea superior a 840.000 euros.»

Según el apartado 1 del Artículo 79 Criterios aplicables y condiciones para la clasificación, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

"La clasificación de las empresas se hará en función de su solvencia, valorada conforme a lo establecido en los artículos 87, 88 y 90, y determinará los contratos a cuya adjudicación puedan concurrir u optar por razón de su objeto y de su cuantía. A estos efectos, los contratos se dividirán en grupos generales y subgrupos, por su peculiar naturaleza, y dentro de estos por categorías, en función de su cuantía".

"La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor íntegro del contrato, cuando la duración de este sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior".

Clasificación

De acuerdo con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público; y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, la clasificación del contratista propuesta conforme a la memoria técnica del proyecto es la siguiente:

GRUPO - SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
K-8	ESPECIALES	4/E

Los empresarios extranjeros de países miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia económico-financiera y técnica bien presentando certificados de clasificación o similares expedidos por sus Estados o bien deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que más adelante se refieren.

Los empresarios extranjeros pertenecientes a países no incluidos en el párrafo precedente deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

 Acreditación de la solvencia económica y financiera: De conformidad con el artículo 87.1 a) de la LCSP 9/17:





Volumen anual de negocios

Referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (1.531.680,44 €).

El volumen anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario o por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados en el Registro Mercantil. El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: De conformidad con el artículo 88.1 a) de la LCSP 9/17:
 - Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, habiendo de ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, (714.784,21€).

Las obras deberán ser de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a todos los dígitos del respectivo CPV del contrato.

Las obras ejecutadas se acreditarán mediante certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.





Por la importancia que esta infraestructura representa en la Comunidad Autónoma, al prestar un servicio esencial de saneamiento a una población, la justificación del uso de los criterios de solvencia económica y técnica propuestos en el expediente se hace de acuerdo con su relación con el objeto del contrato, a la complejidad del mismo y a su importe, optándose para la solvencia económica y financiera por el volumen anual de negocios de acuerdo al artículo 87.1.a) de la LCSP y para la solvencia técnica y profesional por la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años de acuerdo al artículo 88.1 a) de la LCSP, criterios que se consideran adecuados, prácticos y proporcionados a la finalidad perseguida.

Criterios de adjudicación y justificación

1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática (Hasta 60 puntos):

1.1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 60 puntos

Fórmula C

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

En función de la proposición económica, las ofertas se puntuarán entre 0 y 60 puntos de acuerdo con los criterios que a continuación se indican:

$$P_E = 57,69 + 2,31 * \left(\frac{B_i - (0,8*B_e)}{0,2*B_e}\right) \qquad \text{para } 0,80 * B_e < B_i \le B_e$$

$$P_E = 53,08 + 4,61 * \left(\frac{B_i - (0,55*B_e)}{0,25*B_e}\right) \qquad \text{para } 0,55 * B_e < B_i \le 0,80 * B_e$$

$$P_E = 53,08 * \left(\frac{B_i}{0,55*B_e}\right) \qquad \text{para } 0 < B_i \le 0,55 * B_e$$

Siendo:

- P_E = Puntuación económica, 60 puntos.
- B_i = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (I.V.A. excluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido).
- B_e = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormales o desproporcionadas que quedan excluidas de la clasificación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/17.





La fórmula de evaluación de la oferta económica se adapta a la prestación objeto de contratación mediante un sistema no proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes. La nueva fórmula planteada realiza una asignación proporcional de puntos, si bien corrige esta proporcionalidad en función de la distancia de la oferta valorada respecto de la baja máxima que se formula. Los licitadores no conocen a priori la baja ofertada por sus competidores ni el intervalo con respecto al cual van a obtener su puntuación.

Además, no establece un umbral de saciedad del precio fijo, lo que no desincentivará la presentación de mayores bajas, derivando el procedimiento para evitar ofertas con valores anormales y desproporcionados a su cauce específico.

La situación que genera este tipo de fórmulas económicas es beneficiosa para la administración dado que limita la reducción económica en la actuación a un máximo que permite al licitador, en condiciones normales, defender la actuación ajustando sus costes fijos y gastos generales.

El uso de esta fórmula se justifica, aparte de lo expuesto, en la complejidad de la obra a ejecutar, así como en la necesidad de determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa, no sólo desde la perspectiva del precio sino también desde la perspectiva de la calidad de la prestación; ya que una ingeniería de calidad es lo que propugna la regla comunitaria al reconocer el valor del trabajo intelectual y recomienda preponderarlo a la hora de adjudicar los contratos de ingeniería y construcción.

2. <u>Criterios de adjudicación cuya valoración está sujeta a juicio de valor (Hasta 40 puntos):</u>

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración, atribuyendo la puntuación en consideración el contenido sustancial de la documentación que en cada criterio se relaciona, valorándose las especialidades y peculiaridades diferenciales de cada oferta, así como su coherencia, viabilidad o adecuación al objeto del contrato, así como a la normativa aplicable.

La valoración de los criterios y subcriterios sujetos a juicio de valor se parametrizará con arreglo a las siguientes escalas:

- Excelente: Cuando aporte un valor adicional, tanto por desarrollo como por contenido, que supere comparativamente y de manera amplia al resto de licitadores. (De 100 % a 67 % de la puntuación a valorar).
- Muy bueno: Cuando aporte un valor adicional con descripciones y contenidos óptimos. (De 66 % al 34 % de la puntuación a valorar).
- Bueno: Cuando la oferta aporte en el extremo a valorar descripciones y contenidos bien planteados, pero en algunos aspectos pobres o con deficiente contenido (De 33 % a 1 % de la puntuación a valorar).
- Nulo o malo: Cuando la oferta no aporte nada en el extremo a valorar o contenga errores inasumibles (0 % de la puntuación a valorar).





El incumplimiento de lo establecido como reglas de formato que se hubieran establecido implicará necesariamente penalización en la valoración, que se fijará expresamente en el cuadro resumen de características, y será del 30 % de la establecida para el subapartado correspondiente al que le resulte de aplicación esta exigencia de forma.

Los aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar la proposición técnica respecto a los distintos criterios sujetos a juicio de valor atenderán a la mejora que los mismos aporten a la ejecución de la prestación en relación a la memoria, calidad, memoria de seguridad y salud, tecnologías en I+D+i, memoria de minimización de impacto a usuarios y medidas medioambientales.

2.1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO. Hasta 15 puntos.

La **Memoria Descriptiva** será la base para explicitar el contenido del **Programa de Trabajo**.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades más significativas de la obra, enumerando los procesos constructivos y los elementos que incorporarán los mismos. Reflejará la planificación de las actuaciones necesarias ordenándolas tanto desde un punto de vista físico como temporal.

Expondrá las características de los medios técnicos, haciendo referencia en su caso a las prescripciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

La Memoria Descriptiva deberá contener, al menos:

- Un resumen de los medios personales y materiales que estiman necesarios para ejecutar el contrato. La relación de medios personales vendrá referida exclusivamente a perfiles profesionales, indicando categoría y formación de las personas a adscribir a la ejecución del contrato. En este documento se designará al técnico titulado que el contratista propone como Delegado de obra/ Jefe de obra.
- La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.
- El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, con declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa vigente de la fabricación de los distintos materiales a emplear en obra, dada la obligatoriedad de tales certificados.
- El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.
- El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos.
- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.





 Las zonas previstas para préstamos y vertederos. Con sus medidas de recuperación medioambiental.

El **Programa de Trabajo** se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo de ejecución reseñado en el cuadro de características. Se aporta el Programa de trabajo del Proyecto a título informativo.

El Programa de Trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea el reseñado en el Cuadro de Características y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contratas mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes. Las citadas inversiones mensuales del Programa deberán ser compatibles con las anualidades reseñadas en el cuadro de características.

Como consecuencia de la planificación realizada, el licitador facilitará la información siguiente:

- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Red de precedencias múltiples entre actividades.
- Duración estimada de cada actividad.
- Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra.
- Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.
- Diagrama espacios-tiempo en obras de tipo lineal.
- Las inversiones mensuales previstas, expresadas en porcentajes del proyecto.

Para valorar la memoria de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán todas o algunas de las materias que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

a) La coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria. (Hasta 5 puntos).

La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego.

 Se evaluará la presentación de una relación de equipos materiales y humanos que se adscribirán indudablemente a las obras según cada una de las actividades.
 Deberá realizarse un análisis adecuado, realista y correcto de las actividades del proyecto que permita analizar el desarrollo de las obras, estableciendo





precedencias múltiples entre actividades, así como su correspondencia con los medios a adscribir a la misma. Se analizará si el resumen de los medios personales y materiales que se estiman necesarios para ejecutar el contrato es plenamente adecuado a la ejecución de la prestación y permita garantizar su realización por debajo de los plazos máximos y cantidades mínimas exigidas: hasta 2 puntos.

- Los procesos constructivos propuestos, analizando los condicionantes externos
 y climatológicos que pueden incidir en la ejecución de la obra, así como la mayor
 adecuación de las soluciones propuestas por el licitador para responder a
 aquellos en función de si permiten asegurar la ejecución de la obra en los plazos
 y con las calidades comprometidas: hasta 2 puntos.
- Análisis de la reposición de servicios de redes viarias y/o infraestructuras: hasta 1 punto.
- b) Medidas para garantizar el plazo de ejecución. (Hasta 5 puntos).

Se valorarán las medidas propuestas para garantizar el cumplimiento de los hitos de ejecución y para corregir las posibles desviaciones temporales en las que pudiera incurrirse, debiendo reflejar la holgura temporal planificada para cada actividad y las medidas correctivas para cada una de ellas. Se valorará estableciendo preferencias múltiples entre actividades, así como su correspondencia con los medios a adscribir a la misma.

- Red de precedencias múltiples entre actividades: hasta 1 punto.
- Duración estimada de cada actividad: hasta 1 punto.
- Comienzo y finalización más pronta y más tardía de cada actividad, referidos al inicio de la obra: hasta 1 punto.
- Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto: hasta 1 punto.
- Las inversiones mensuales previstas expresadas en referencia al presupuesto de ejecución material y/o en porcentajes de cada capítulo del proyecto: hasta 1 punto.
- c) La garantía del suministro de los materiales. (Hasta 5 puntos).

Se valorará la mejor adecuación de las fuentes de suministro necesarias para la ejecución de la obra, adaptada a las características constructivas y localización del proyecto en licitación, en función de la naturaleza, calidad y origen de los materiales. Se valorarán cartas de compromiso del suministro de materiales o contratas externas especificadas y coherentes con los plazos consignados en el plazo de ejecución; así como, disponibilidad como propietarios de explotaciones o instalaciones asociadas necesarios para la ejecución del proyecto concreto. Se consideran: extracciones de áridos, plantas de machaqueo, plantas de aglomerado asfáltico, etc.





- Relación y validación de fuentes de suministros: hasta 3 puntos.
- Análisis de necesidad de acopios e instalaciones auxiliares: hasta 2 puntos.

La extensión de la documentación a incluir en este apartado será un máximo de 30 hojas DIN A4 a una cara y tendrá que ir debidamente paginada. Para el cómputo de las hojas se excluirán las portadas, contraportadas y separadores, siempre que no contengan ninguna otra información. Sí se computará el índice de la documentación presentada en este apartado. Únicamente se admitirá el INDICE GENERAL al principio de la documentación aportada que no se computará en el total de las hojas mencionadas en ninguno de los apartados.

Se admitirá una documentación complementaria máxima de 10 hojas DIN A4 a una cara, en la que se podrá incluir únicamente certificados acreditativos de lo incluido en este apartado o cartas de compromiso de suministradores.

Los planos y gráficos (gráfico GANTT, PERT y similares) se podrán presentar en el tamaño que se considere adecuado por parte del licitador, siempre que sean perfectamente legibles.

En ese caso las hojas de tamaño superior computarán como una única hoja DIN A4 incluida en el total anterior. Cualquier otra documentación, por ejemplo, tablas de rendimientos, deberán ir en formato DIN A4, como el resto de la documentación.

<u>Valor añadido</u>: para conseguir una ejecución eficiente de la obra, es decir, el cumplimento en tiempo, forma, calidad y precio, es necesario garantizar unos procedimientos coherentes entre lo que se quiere construir, con los materiales que se quiere construir, la garantía de calidad de los procedimientos de fabricación de esos materiales, los equipos humanos y mecánicos que se requieren para la ejecución y los controles para evitar los posibles desfases. El mínimo exigido en el PPT es el umbral que marca el proyecto de construcción. Es por todo lo anterior por lo que se necesita conocer el planteamiento concreto que cada licitador propone para esa ejecución eficiente y, por lo tanto, para la mejor defensa de los recursos públicos.

2.2. CALIDAD. Hasta 5 puntos.

Para ello deberá aportar un **Plan de Control de Calidad** específico para la obra, que incluirá, al menos los siguientes aspectos:

- Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable: hasta 2 puntos.
- Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo: hasta 2 puntos.
- Organización dedicada al control de calidad: hasta 1 punto.

Se valorará la presentación de un plan de control de calidad, adicional al mínimo exigido en el proyecto o por la legislación vigente, incluyendo criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo, que recoja los aspectos concretos de las unidades de obra





adicionales a controlar durante la ejecución de los trabajos; se valorará su correcta adecuación a las características de todas unidades de obra y a lo recogido en el proyecto, especialmente en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en relación con el control de calidad.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración, atribuyéndose la calificación en función de la adecuación del plan de ensayo adicional respecto a las unidades de obra más importantes o que aportan un acabado de la prestación con mayor calidad a lo requerido legalmente o en el PPT y conforme a lo indicado en el mismo.

La extensión de la documentación a incluir en este apartado será un máximo de 10 hojas DIN A4 a una cara, incluidas tablas, por ejemplo, del plan de ensayos o similares, y tendrá que ir debidamente paginada. Para el cómputo de las hojas se excluirán las portadas, contraportadas y separadores, siempre que no contengan ninguna otra información. Sí se computará el índice de la documentación presentada en este apartado. Únicamente se admitirá el INDICE GENERAL al principio de la documentación aportada que no se computará en el total de las hojas mencionadas en ninguno de los apartados.

Se admitirá una documentación complementaria máxima de 5 hojas DIN A4 a una cara, en la que se podrá incluir únicamente cartas de compromiso de empresas o certificados acreditativos de lo incluido en este apartado

<u>Valor añadido</u>: el proyecto y el PPT marcan el umbral mínimo del control de calidad a exigir durante la ejecución de los trabajos. Toda propuesta que mejore ese mínimo aporta mayor conocimiento de los materiales a tratar y su interacción con el medio físico, por lo que aumentará la calidad final de la infraestructura, así como su durabilidad.

2.3. MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD. Hasta 5 puntos.

Se redactará una Memoria de Prevención de Riesgos y Seguridad en la que se explicará:

- Organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos: hasta 2 puntos.
- Análisis del Estudio de Seguridad y Salud del proyecto bajo la perspectiva de su ejecución como contratista, identificando riesgos y medidas preventivas, proponiendo las mejoras que se consideren convenientes. Dichas mejoras no tendrán valoración económica: hasta 2 puntos.
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia: hasta 1 punto.

Esta memoria tendrá como Anejo las certificaciones de haber establecido un sistema interno de seguridad laboral del licitador y de los subcontratistas propuestos, con indicación de su contenido.





En la valoración se tendrán en cuenta en función de la mejor adaptación para su implementación en relación a las características de la obra, teniendo en cuenta el despliegue concreto respecto a los medios materiales y personales que se adscribirán a la ejecución de la misma y el análisis de las posibles situaciones de emergencia, la previsión de revisiones del Estudio de Seguridad y Salud, acompasándolo a la realidad de la ejecución y si propone mejoras respecto a los mínimos requeridos en el PPT del proyecto o en la legislación vigente.

La extensión de la documentación a incluir en este apartado será un máximo de 10 hojas DIN A4 a una cara y tendrá que ir debidamente paginada. Para el cómputo de las hojas se excluirán las portadas, contraportadas y separadores, siempre que no contengan ninguna otra información. Sí se computará el índice de la documentación presentada en este apartado. Únicamente se admitirá el INDICE GENERAL al principio de la documentación aportada que no se computará en el total de las hojas mencionadas en ninguno de los apartados.

Se admitirá una documentación complementaria máxima de 5 hojas DIN A4 a una cara, en la que se podrá incluir únicamente cartas de compromiso de empresas o certificados acreditativos de lo incluido en este apartado, incluyendo los relativos a haber establecido un sistema interno de seguridad laboral del licitador y de los subcontratistas propuestos, con indicación de su contenido.

<u>Valor añadido</u>: uno de los aspectos más importantes de la ejecución de una obra de este tipo es la decisión en la forma en que se pueden ejecutar las distintas unidades de obra que la conforman. Para esto el Contratista deberá informar sobre los procedimientos que va a utilizar y si lo hará con alguna empresa subcontratista, siempre con una evaluación de los riesgos anterior al comienzo de la ejecución. Procedimiento o planificación preventiva que pueden no ser adecuadas o viables.

2.4. TECNOLOGÍA E I+d+i. Hasta 5 puntos.

El licitador describirá las tecnologías que proponga para la ejecución de la obra y, en particular, la utilización de tecnologías que hayan sido desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i de la empresa, que vayan a ser aplicadas en la ejecución de la obra, que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la misma y cuya justificación pueda ser debidamente acreditada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación de esos proyectos de I+D+i de la empresa.

Se valorará el nivel de las tecnologías a aplicar en los trabajos, así como los proyectos de I+D+i de las empresas relativos a tecnologías que vayan a ser aplicadas y cuya justificación pueda ser aportada mediante la acreditación de estos proyectos de I+D+i de la empresa. En particular:

• Tecnologías que se van a emplear en la ejecución del contrato que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra objeto del contrato: hasta 5 puntos.





La extensión de la documentación a incluir en este apartado será un máximo de 5 hojas DIN A4 a una cara y tendrá que ir debidamente paginada. Para el cómputo de las hojas se excluirán las portadas, contraportadas y separadores, siempre que no contengan ninguna otra información. Sí se computará el índice de la documentación presentada en este apartado. Únicamente se admitirá el ÍNDICE GENERAL al principio de la documentación aportada que no se computará en el total de las hojas mencionadas en ninguno de los apartados.

Se admitirá una documentación complementaria máxima de 5 hojas DIN A4 a una cara, en la que se podrá incluir únicamente cartas de compromiso de empresas o certificados acreditativos de lo incluido en este apartado.

<u>Valor añadido</u>: Conocemos las nuevas tecnologías que en la construcción y conservación de este tipo de infraestructuras se están desarrollando e implementando. Tecnologías que influyen en la sostenibilidad y, por tanto, directamente en el usuario. Incentivar la innovación es mejorar la calidad, durabilidad y sostenibilidad de las infraestructuras.

2.5. MEMORIA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO A USUARIOS: Hasta 5 puntos.

En la Memoria se incorporarán el conjunto de medidas que el licitador proponga para minimizar las molestias a los usuarios, así como al conjunto de personas y bienes aledaños de las obras. En ningún caso estas medidas podrán suponer un coste adicional para la Administración. La Memoria expondrá al menos los siguientes apartados:

- Análisis de la movilidad de los usuarios en las zonas que puedan ser afectadas por el desarrollo de las obras y las medidas que se propongan incorporar para mejorarlas: hasta 2 puntos.
- Análisis de las posibles situaciones que puedan producir afecciones y los medios que se propongan al objeto de disminuir su impacto: hasta 2 puntos.
- Medidas especiales de limpieza, ocultación visual, mejora del entorno, comunicación, etc., que se consideren adecuadas para minimizar el impacto del proceso de ejecución de la obra: hasta 1 punto.

En esta Memoria se podrá incorporar la documentación gráfica necesaria para la mejor comprensión de las propuestas, sin exceder el límite marcada para este apartado.

La valoración se efectuará en función de la adecuación de las medidas propuestas para garantizar la movilidad de los usuarios en las zonas que puedan ser afectadas por el desarrollo de las obras. Medios propuestos para minimizar el impacto en el uso habitual de las redes afectadas y en situaciones especiales de alta intensidad de tráfico (fines de semana, periodos vacacionales, etc.). Medidas especiales de limpieza, ocultación visual, mejora del entorno, comunicación, etc., que se consideran adecuadas para minimizar el impacto del proceso de ejecución de la obra.





La extensión de la documentación a incluir en este apartado será un máximo de 5 hojas DIN A4 a una cara y tendrá que ir debidamente paginada. Para el cómputo de las hojas se excluirán las portadas, contraportadas y separadores, siempre que no contengan ninguna otra información. Sí se computará el índice de la documentación presentada en este apartado. Únicamente se admitirá el INDICE GENERAL al principio de la documentación aportada que no se computará en el total de las hojas mencionadas en ninguno de los apartados.

Se admitirá una documentación complementaria máxima de 5 hojas DIN A4 a una cara, en la que se podrá incluir únicamente cartas de compromiso de empresas o certificados acreditativos de lo incluido en este apartado.

<u>Valor añadido</u>: El proyecto no hace un análisis exhaustivo de la minimización de impacto de los procesos de la infraestructura en los usuarios, recogiendo recomendaciones generales o mínimas. Por ello, se hace especialmente recomendable un estudio del proceso constructivo de la obra desde dicha perspectiva que redundará en la seguridad y la mejor percepción de esta por parte del usuario.

2.6. MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Hasta 5 puntos.

Los licitadores presentarán la propuesta de gestión medioambiental que pretenden llevar a cabo. La propuesta sobre la INTEGRACIÓN AMBIENTAL DE LA INFRAESTRUCTURA habrá de ser adicional al mínimo exigido en el PPTP del proyecto; ya que en el proyecto se diseñan a nivel de normativa las medidas de integración ambiental pero no se define totalmente la integración en el paisaje; entendemos que es importante que el licitador proponga de qué manera va a ejecutar las obras para asegurar su integración.

Además, el licitador presentará un programa de buenas prácticas medioambientales adaptadas a la obra, adicional al mínimo exigido en el PPT.

Se valorará:

- La adecuación y viabilidad de la propuesta de gestión ambiental. Hasta 2 puntos.
- La adecuación y viabilidad del programa de buenas prácticas medioambientales: Hasta 2 puntos.
- La adecuación y viabilidad de la propuesta sobre la integración ambiental de la infraestructura para el momento de su entrega al uso público. **Hasta 1 punto**.

La extensión de la documentación a incluir en este apartado será un máximo de 5 hojas DIN A4 a una cara y tendrá que ir debidamente paginada. Para el cómputo de las hojas se excluirán las portadas, contraportadas y separadores, siempre que no contengan ninguna otra información. Sí se computará el índice de la documentación presentada en este apartado. Únicamente se admitirá el INDICE GENERAL al principio de la documentación aportada que no se computará en el total de las hojas mencionadas en ninguno de los apartados.





Se admitirá una documentación complementaria máxima de 5 hojas DIN A4 a una cara, en la que se podrá incluir únicamente cartas de compromiso de empresas o certificados acreditativos de lo incluido en este apartado.

<u>Valor añadido</u>. Es importante valorar una mayor implicación del adjudicatario en la gestión medioambiental de la obra, así como su explicación de cómo abordará la construcción de la infraestructura y la propuesta sobre la integración ambiental de la misma. Por ello, se hace especialmente recomendable valorar el estudio del proceso constructivo de la obra desde la perspectiva medioambiental que redundará en la mejor percepción de esta por parte de los posibles afectados y del posterior funcionamiento de la misma.

Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato

No procede.

Adscripción de medios personales y materiales

No procede.

Desproporcionalidad o anormalidad

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/17, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la ponderación de los criterios de adjudicación.

Condiciones especiales de ejecución

- 1) Condiciones especiales de ejecución (previstas artículo 26 y 28.4 de la LCSREx):
 - a) El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.
 - El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.
 - b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.





Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

- d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.
- e) Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la





morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

- f) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.
- 2) La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP 9/17.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Penalidades

- 1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
- 2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:





- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 % del precio del contrato.
- 4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 % del precio del contrato.
- 5. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta: No procede
- 6. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.

7. Demora en la ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

- 8. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:
 - El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.
- 9. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:





- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % precio del contrato.

Indicación de si cabrá cesión del contrato y subcontratación

- Procede la cesión del contrato: SÍ.
- Procede la subcontratación: SÍ.

Plazo de ejecución

La duración del contrato de obra será de veintisiete (27) meses.

Forma de pago

La forma de pago será mediante certificaciones mensuales que tendrán la consideración de pagos a buena cuenta, según el art. 240 de la Ley 9/2017 LCSP. A la finalización de los trabajos recibidos de conformidad, el contratista deberá presentar la factura en el correspondiente registro administrativo, debiendo constar en la misma la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3", así como la dirección postal.

Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato será de 12 meses.

Financiación: FEDER.

La financiación se realizará con cargo al presupuesto de gastos Fondos FEDER, Programa Operativo 2014-2020.

El porcentaje de financiación del fondo FEDER corresponde al 80 % y el porcentaje Comunicad Autónoma el 20 %.

PROGRAMA OPERATIVO DE FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

OT6. Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos PI 6.2 Inversión en el sector del agua para satisfacer los requisitos del acervo medioambiental de la Unión y para responder a las necesidades de inversión detectadas por los Estados miembros que van más allá de dichos requisitos.





OE6.2.1. "Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales y mejora de la calidad del agua

Las anualidades serán:

COLECTORES Y EDAR EN CASTAÑAR DE IBOR (CÁCERES)

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2021	180040000	G/354D/62300	FD14060201	20170337	400.000,00€
2022	180040000	G/354D/62300	FD14060201	20170337	1.300.000,00€
2023	180040000	G/354D/62300	FD14060201	20170337	1.080.000,00€
TOTAL				2.780.000,00 €	

En el presente contrato se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 41 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, el contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

Mérida, a la fecha de la firma electrónica. EL JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.

Fdo.: Emilio M. Arévalo Hernández



